

Martes, 13 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de , financiado con cargo a con mayores ingresos efectivamente recaudados. , lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

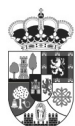
ESTADO DE GASTOS

APLICACION	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO CREDITO	CREDITOS FINALES
439.480.00	Sub. Asociaciones sin fin de lucro	0 €	7.380,72 €	7380,72 €
920.227.08	Servicio de recaudacion a favor de la entidad	3000 €	4000 €	7000 €
		TOTAL	11.380,72 €	11.380,72 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION EXONOMICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO	RECAUDADO
3.399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	50 Euros	11.380,72 Euros



Martes, 13 de octubre de 2020

	TOTAL INGRESOS		11.380,72 Euros
--	----------------	--	-----------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla , 24 de septiembre de 2020
Antonio Muñoz Sánchez
ALCALDE

